En lunes dia de miercoles a diez e nueve dias del mes de febrero de
quis. de treynta e ocho años los omes zeb. murgan. por quanto
a 13. e ocho que del mes de diziembre de mill e quis. e treyn
e siete años. hizieron una ordenança. sobre los danos que
fian los ganados y bestias zeb. en la huerta e fuera de la
porq̃ sobre la dha ordenança fue votado. por los dhos omes
por q̃ al menos personas. diesen la dha ordenança. y nos que
de buena mente dan de la mana. q̃ esta por q̃ como dhos estan
vezinos los dhos omes zeb. de la ra zon los q̃ el dhos dichos hizieron e
ordenaron. y mandaron que es lo siguiente que

y los dichos omes zeb. murgan. dixeron. que por q̃ esta abdad. tiene fe
cha ordenança. antiguamente muchos años a. para de
fensa de los danos que en la huerta e fuera dio se fizie
que dezia que el que hurtare al ganado o bestia
zeb fiziere dano en la huerta e fuera dio se entiende por
juramento. y se le aplica. la terçera parte de la pena
de la dha ordenança. y a otra al que nos personas se
tienen en abser de la por lo dhos los que son de la dha ab
dad fuera del dho dio. los dhos omes zeb. viendo que
por el dicho mal uso dho. y que los que tienen ga
nados y bestias zeb. no se an de tener dos. hordenaron y
mandaron. que en la huerta e fuera dio se
de la dha ordenança como hasta aqui esta usado. y que
en la huerta de fuera dicha. por que muchas personas
que hacen por granjeria. de tener los tales dannos
y mandaron. que el que hurtare al ganado o bestia zeb. en
dicho. al ganado o bestia zeb. en la
dha abdad fuera de la dha huerta. donde se dice de Bonal se
dice. donde no se dice de no
hay dio por su juramento. y donde no se dice